

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DEL
MUSEO SOCIAL ARGENTINO**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y la **UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**, en adelante denominada “UMSA”, con domicilio en Av. Corrientes N° 1.723 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Dr. Eduardo Enrique SISCO, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1, conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de diciembre de 2009 LAS PARTES suscribieron el “Convenio Marco de Cooperación Académica, Asistencia Técnica y Capacitación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad del Museo Social Argentino”, con el objeto de establecer un marco general de cooperación académica, asistencia técnica y capacitación.

Que, en dicha oportunidad, se acordó que las acciones tendientes al cumplimiento del convenio marco serían instrumentadas mediante acuerdos específicos o actas complementarias.

Que, mediante Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica

con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que en dicho Plan Estratégico se concluye que, los desafíos allí planteados solo podrán ser afrontados si los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del MPF CABA son provistos de una capacitación permanente e integral que acompañe los procesos de cambios institucionales (Eje 4). Y que, en este sentido, la formación de sus integrantes constituye un objetivo esencial del organismo.

Que, en esta línea, el MPF CABA promueve la permanente formación y capacitación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica, académica y tecnológica.

Que, por su parte, UMSA lleva más de sesenta años en el sistema de educación superior argentino, siendo una institución comprometida con la formación integral de profesionales actualizados para responder a los cambios permanentes del ámbito profesional en el que se desempeñen.

Que, en este sentido, los objetivos de UMSA se sustentan en los valores de igualdad, ética de pensamiento, transparencia, flexibilidad y pluralidad.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Específico tiene por objeto la concesión por parte de la UMSA de un arancel preferencial a los integrantes del MPF CABA, consistente en un veinticinco por ciento (25%) de descuento, aplicable exclusivamente a las cuotas mensuales de las Carreras de Posgrado y Actividades de Formación Continua ofrecidas por la UMSA, vinculadas con la rama del Derecho y las Ciencias Jurídicas y Sociales.

El beneficio acordado no será acumulable con otras promociones arancelarias otorgadas por la UMSA.

Para acceder al beneficio, los interesados deberán presentar la documentación que los acredite como miembros del MPF CABA expedida por la Dirección de Recursos Humanos de dicho organismo.

CLÁUSULA SEGUNDA - BENEFICIO ESPECIAL: La UMSA otorgará, en forma excepcional, un beneficio del cuarenta por ciento (40%) de descuento, para ser distribuidas entre tres (3) miembros seleccionados por el MPF CABA, que estén interesados en postularse como aspirantes a cursar el Doctorado en Ciencias Jurídicas o la Especialización en Violencia Familiar, a iniciarse en el año 2025. Los postulantes deberán ser presentados formalmente por el MPF CABA para su consideración y aprobación por parte de la UMSA.

CLAÚSULA TERCERA - REPRESENTANTE INSTITUCIONAL Y RESPONSABLE DE COORDINACIÓN OPERATIVA: A fin de planificar, establecer y coordinar las actividades derivadas del presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar, cada una de ellas, UN/A (1) Representante Institucional y UN/A (1) Responsable de Coordinación Operativa.

En tal sentido, el MPF CABA designa al/la Titular de la Secretaria General de Relaciones Institucionales (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar) como Representante Institucional; y al/la Titular del Área de Capacitación (capacitacion@fiscalias.gob.ar) como Coordinador Operativo.

Por su parte, la UMSA designa a la Coordinadora del Departamento de Posgrado (estela.barone@umsa.edu.ar) como Representante Institucional; y a la Secretaria del Departamento de Posgrado (nair.lahitou@umsa.edu.ar) como Coordinadora Operativa.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los representantes, previa notificación a la otra.

CLÁUSULA CUARTA - PUBLICIDAD: LAS PARTES se comprometen a difundir el contenido del presente convenio entre sus integrantes, por los medios de comunicación disponibles (web page, redes sociales, boletines y newsletters, confección de afiches, flyers, banners, etc.).

CLÁUSULA QUINTA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES: En caso en que LAS PARTES decidieran de común acuerdo establecer modificaciones al presente convenio, las mismas serán instrumentadas mediante las adendas correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCE: El presente Convenio Específico N° 1 no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda formalizar convenios semejantes con otras instituciones, desarrollar actividades en forma independiente, y/o asociarse a otros organismos interesados en fines análogos, ni implica otro vínculo entre LAS PARTES que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA, MODIFICACIÓN: El presente Convenio Específico N° 1 tendrá vigencia por el plazo de tres (3) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que una de LAS PARTES comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de rescindir o no prorrogar el mismo antes del plazo establecido. La eventual rescisión no afectará los derechos de los alumnos que estén cursando en la UMSA en virtud del beneficio del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde se tendrá por válida toda notificación. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, la misma deberá notificar a la otra el nuevo domicilio, a través del correo electrónico institucional del representante designado en la CLÁUSULA TERCERA, y la modificación solo tendrá efecto a partir de tal notificación.

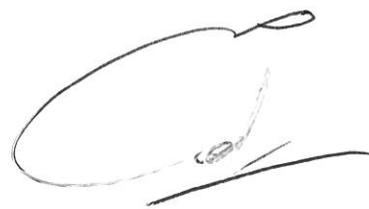
En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre LAS PARTES derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, las mismas se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....¹⁴ días del mes de MAYO del año 2025.



Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Eduardo Enrique SISCO
Rector

Universidad del Museo Social Argentino

